

Artículo 8. Procedimiento de pago.

El pago se realizará por la Ciudad Autónoma de Melilla directamente a los beneficiarios mediante transferencia bancaria.

Artículo 9. Recursos.

Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, que no agotará la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución. Dicho recurso podrá interponerse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artº 5.a) del Reglamento de Organización Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME Extraordinario nº 13 extraordinario de 7 de mayo de 1999) y artº 114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE nº 12, del 14 de enero). El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario de la subvención el destinatario de la ayuda correspondiente para la adquisición del bien especificado en el artículo 3 del presente acuerdo.

1. Son obligaciones del mismo:

a) Adquirir el equipamiento subvencionado.

b) Someterse a cuantas acciones de comprobación de la inversión sean necesarias de acuerdo con lo previsto en las normas de sistema de control establecido al efecto en la adenda del Programa Pyme Digital.

c) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, por escrito y en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de las mismas.

d) Comunicar a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana cualquier cambio de domi-

cilio a efecto de notificaciones que se produzca hasta la finalización del expediente.

e) Hacer constar en toda la información o publicidad que se efectúe del objeto subvencionado que el mismo está subvencionado por la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

f) Las demás obligaciones que se deriven de la aplicación de la legislación aplicable.

Artículo 11. Invalidez de la resolución de concesión

Conforme establece la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se producirá la invalidez de la resolución de concesión en los supuestos previstos en el artículo 36.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro de la subvención concedida en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y conforme al procedimiento establecido en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANEXO I

PROGRAMA PYME DIGITAL

ADENDA PLAN AVANZA

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PYME PARA LA ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Documentación que deberá presentarse por las Pymes para solicitar la subvención

1. Solicitud de subvención, conforme al modelo incluido en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Fotocopia del CIF de la Pyme.

3. Autorización consulta datos tributarios, conforme al modelo incluido en el anexo III de la presente convocatoria.